





RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V. GERENCIA DE TESORERIA DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD GENERAL

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Oficio No. 232D0101020003L/098/2024. Lerma de Villada, México a 08 de mayo 2024.

M. EN D. JAVIER E. RESENDIZ SALGADO TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DE RECICLAGUA AMBIENTAL S.A. DE C.V. P R E S E N T E

Con el gusto de saludarle y en atención a su oficio 232D010102002L/215/2024 mediante el cual solicita la suficiencia presupuestal para la adquisición que describe:

"Rehubicacion de los Paneles solares de Reciclagua Ambiental S.A. de C.V.", por un monto de \$992,000.00 (Novecientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.) antes de I.V.A. correspondiente a la requisición 040/2024.

Por lo anterior me permito informarle que este Organismo <u>cuenta con la suficiencia presupuestal</u> en la partida **3571** "Reparación, instalación y mantenimiento de maquinaria, equipo industrial y diverso" en el mes de junio del presente ejercicio fiscal.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

C.P. ARTURO I. ESTRADA CONZÁLEZ TITULAR DEL DEPARTAMIENTO DE CONTABILIDAD GENERAL

C.c.p Ing. Francisco Aldrete Aguilar – Coordinador Ejecutivo de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V. Lic. Juan Carlos Hernández Martínez – Titular de la Gerencia de Tesorería de Reciclagua Ambiental, S.A de C.V. Archivo/minutario AIEG/ahe









"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

CONTRATO ADMINISTRATIVO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SA/REC/AD/009/2024 PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DENOMINADOS "REUBICACIÓN DE LOS PANELES SOLARES DE RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V." QUE CELEBRAN POR UN PARTE RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "RECICLAGUA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR OTRA PARTE EL C. MAGALI ROJAS FRANCO REPRESENTANTE LEGAL DE "MANTENIMIENTO INDUSTRIAL MAGEM, S.A. DE C.V.", A QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR" Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que con fundamento en los dispuestos por los artículos 129, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 27 fracción II, 43, 48 fracciones IV y V de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 93, 94 y 95 de su Reglamento; se **DICTAMINÓ QUE ES PROCEDENTE ADJUDICAR** los servicios objeto de la Adjudicación Directa Número **SA/REC/AD/009/2024** a favor del oferente MANTENIMIENTO INDUSTRIAL MAGEM, S.A. DE C.V.

II.- Que con fecha 21 de marzo de 2024, el Comité de Adquisiciones y Servicios, presentó ante sus integrantes la conveniencia de llevar a cabo la declaración como procedente a la Adjudicación Directa para la contratación de los servicios denominados: "Reubicación de los Paneles Solares de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.", con el número de procedimiento **SA/REC/AD/009/2024,** con la participación del oferente denominado MANTENIMIENTO INDUSTRIAL MAGEM, S.A. DE C.V.

III. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 27 fracción II, 43, 48 fracciones III, IV y V de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 94 y 95 de su Reglamento, en el Oficio de Justificación o conveniencia de llevar a cabo la adjudicación directa y previa autorización del Dictamen de Procedencia por parte de los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de "RECICLAGUA" y en los Criterios de Evaluación y Selección de la Oferta establecidos en el oficio de Invitación No. 232D0101020000L/480/2024, de fecha 3 de mayo del 2024, se aprobó la autorización para la Adjudicación Directa para la contratación de los servicios denominados: "Reubicación de los Paneles Solares de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.", en el expediente SA/REC/AD/009/2024, en el que se resuelve la Adjudicación de este contrato a favor de "MANTENIMIENTO INDUSTRIAL MAGEM, S.A. DE C.V.", con un precio unitario de \$991,800.00 (Novecientos noventa y un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) antes de IVA, dando un monto total de \$1 150,488.00 (Un millón ciento cincuenta mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.). con I.V.A. incluido, resultando en consecuencia procedente la substanciación del presente contrato.

A R







"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

DECLARACIONES

I. DECLARA "RECICLAGUA":

- I.1. Que es una empresa de participación estatal mayoritaria, sectorizada a la Secretaría del Agua, con personalidad Jurídica y patrimonio propios, en términos del Decreto de Ejecutivo publicado en la Gaceta de Gobierno el 3 de Abril de 1998, quedando formalizada su Constitución mediante Escritura Publica Número 1,499 del Volumen Especial de fecha 3 de Mayo de 1998, protocolizado por la fe del entonces Notario Público Número 3, del Distrito Judicial de Toluca, Licenciado Erick Santin Becerril, y cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público del Comercio de Lerma México, bajo asiento número 327-186, del Volumen 6, a 81 fojas, Libro Primero, de Fecha 31 de Julio del año 1998, señalado estudiar métodos y sistemas para prevenir la contaminación del agua.
- **I.2.** Que tiene por objeto, prestar el servicio de prevención de contaminación del agua, prestar el servicio de tratamiento de aguas residuales industriales; promover el ahorro y el uso eficiente del agua; el tratamiento de aguas residuales y su reúso; estudiar métodos y sistemas para prevenir la contaminación de las aguas; difundir el contenido de las Normas Oficiales Mexicanas, para el uso y tratamiento de aguas residuales, realizar las construcciones e instalaciones técnicas para recuperar, conducir aguas residuales para su tratamiento en general, planeación diseño, desarrollo y aplicación de sistemas y procedimientos que ayuden a la conservación del medio natural de la región del corredor industrial Toluca -Lerma, pugnando por la observación de la bioética elemental, así como la creación y aplicación de todo tipo de técnicas de sistemas audiovisuales, de difusión informática y publicidad que relacionen con el impacto ambiental y el objeto social prestar y recibir toda clase de servicios profesionales y técnicos relativos a la administración, finanzas, contabilidad, mercadotecnia, capacitación, informática, recursos humanos, relaciones laborales y públicas y todas aquellas que sean comunes y afines al objeto social.
- 1.3. Que mediante escritura pública No. 2,255 del volumen especial, de fecha 14 de Agosto de 2006 protocolizado ante la fe del entonces Notario Público número 37 del Estado de México Licenciado Rafael Martín Echeverri González, y cuyo primer Testimonio se inscribió en el Registro Público del Comercio de Lerma, México, bajo asiento número 511-313, del Volumen 9, a fojas 81, Libro Primero de fecha 17 de Enero de 2008, se otorgó la protocolización de la Asamblea General de la Declaración "A" del presente capítulo por lo cual cambio su denominación a la actual de "Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V."
- I.4. Que el Representante Legal de "Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V." acredita que las facultades con las que actúa fueron otorgadas mediante escritura pública número 87,514, Volumen 814, de fecha 10 de julio de 2023, ante la fe del Notario Público número 28 del Estado de México, el Lic. Alfonso Flores Macedo., con residencia en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.
- I.5. Que señala como domicilio para todos los efectos que este contrato el ubicado en Avenida San Rafael No. 2 Parque Industrial Lerma de Villada Estado de México, C.P. 52000, con Registro Federal de Contribuyentes RAM-980512-AU3.

R







"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

II. DECLARA EL "PROVEEDOR":

- II.1. Que es una persona moral debidamente registrada, con capacidad legal y administrativa, debidamente registrada conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como lo acredita mediante instrumento Número 18,436, Volumen 696, de fecha 18 de enero de 2022, otorgado ante la fe del Lic. Alejandro Caballero Gastelum Notario Público número 150, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Metepec, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Lerma con el numero único de documento 20220004878700VG, de fecha 1 de marzo del 2022
- II.2.-Que la C. Magali Rojas Franco, en calidad de Representante Legal de la empresa que se contrata, personalidad que se acredita mediante la escritura pública número 18,436, Volumen 696, de fecha 18 de enero de 2022, otorgado ante la fe del Lic. Alejandro Caballero Gastelum Notario Público número 150, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Metepec, Estado de México. El cual se identifica con credencial de elector folio número IDMEX1923972197, presentando Acta Constitutiva, que garantiza el cumplimiento estricto en cuanto al sostenimiento de su oferta económica presentada, agregando la Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave del Registro Federal de Contribuyentes MIM22012044A, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar y cuenta con responsabilidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato.
- II.3. Que su objeto social establecido en su Acta Constitutiva es entre otros: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL
- **II.4.** Que señala como su domicilio el ubicado el Estado de México en Calle: La Cadena S/N, Colonia Reforma, San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52120, y RFC: MIM22012044A.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III. 1. Que es su libre voluntad suscribir y respetar estrictamente el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos del 65 al 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y del 120 al 133 del Reglamento correlativo, sin que existan en forma algunos vicios de consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- III.2. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato.

Que habiéndose reconocido la personalidad con la que actúan y expresando su conformidad y en atención a los antecedentes y declaraciones que han sido expuestas, ambas partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:











"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El "PROVEEDOR" proporcionará a "RECICLAGUA" los servicios relacionados con la "Reubicación de los Paneles Solares de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.", a que se refiere la Cláusula Segunda de este contrato, en adelante denominado como "LOS SERVICIOS".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". Durante la vigencia de este contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a:

- a) Entregar los servicios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente contrato y establecidas en la cotización de fecha 9 de mayo del 2024, con folios del 01 al 02 de su propuesta económica firmada por el **"PROVEEDOR".**
- b) Entregar los servicios conforme a las características y especificaciones establecidas en la clausula TERCERA del presente contrato, así como en la propuesta técnica y económica que se tomará como anexo 1.
- c) Proporcionar los servicios cumpliendo con las condiciones que aseguren calidad, eficiencia, seguridad, continuidad, regularidad y cobertura.
- d) Poner su empeño, eficiencia, cuidado y esmero, así como todos sus conocimientos para la entrega de los servicios.
- e) No subcontratar ni ceder en forma parcial o total a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.
- f) Establecer estrecha coordinación con el Departamento de Mantenimiento de "RECICLAGUA", como responsable de la supervisión y quien fungirá como enlace, a efecto de que esta le suministre al "PROVEEDOR" la información que requiera para la entrega de los servicios
- g) Dar aviso oportuno y por escrito a **"RECICLAGUA"** sobre las circunstancias que implíquen retraso u obstáculo para la entrega de los servicios objeto del presente contrato.
- h) Guardar total y absoluta confidencialidad sobre la información que le proporcione "RECICLAGUA", así como a la que tenga acceso con motivo de los servicios entregados, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros. Así mismo, se obliga a guardar confidencialidad en lo relacionado a comunicaciones telefónicas, informes, acuerdos, proyectos, estrategias, información contable, financiera, legal, y cualquiera que derive en comunicación escrita o por medios electrónicos, entre otros, que otorguen las partes.
- i) Informar oportunamente y por escrito a "RECICLAGUA" de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato.

R







"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

j) Abstenerse de entregar servicios adicionales a los establecidos en la cláusula TERCERA y el anexo 1 del presente instrumento, excepción hecha de los que **"RECICLAGUA"** autorice previamente por escrito y mediante suscripción del convenio respectivo.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico podrá dar lugar a su rescisión administrativa.

TERCERA. DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. Son los que corresponden los servicios relacionados con la "Reubicación de los Paneles Solares de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.", con un monto unitario de \$ 991,800.00 (Novecientos noventa y un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$ 158,688.00 (Ciento cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A., dando un monto total \$ 1~150,488.00 (Un millón ciento cincuenta mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con cargo a la Partida Presupuestal 3571 del Clasificador por Objeto de Gasto Estatal y Municipal 2024 y del Programa Anual de Adquisiciones y Servicios para el Ejercicio Fiscal 2024.

CUARTA. DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS. EI "PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de **"LOS SERVICIOS"**, objeto de este contrato con un periodo de ejecución de 45 (Cuarenta y cinco) días naturales a partir del 11 de mayo del 2024 y a concluirlos el 25 de junio del 2024, de conformidad con el programa de su propuesta económica.

QUINTA. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. La recepción de los servicios se realizará previa verificación del cumplimiento de los requisitos y plazos que para tales efectos se establecen en el presente contrato y en su(s) anexo(s).

El "PROVEEDOR" asume expresamente que serán por su cuenta todos los riesgos de pérdida, deterioro o menoscabo de los servicios, inclusive por caso fortuito o fuerza mayor, mientras "RECICLAGUA" no exprese por escrito su recepción y aceptación.

En todo caso de recepción, parcial o total, se entenderá reservado el derecho de **"RECICLAGUA"** de reclamar servicios faltantes o mal ejecutados.

SEXTA. VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS. La verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios se llevarán a cabo de la siguiente forma:

El Departamento de Mantenimiento de "RECICLAGUA" en su carácter de área requirente de la entrega de los servicios, verificará el cumplimiento del objeto del presente contrato, a través de una supervisión que implementará de manera permanente durante la vigencia del contrato.

Así mismo, deberán cuantificar las penas convencionales a las que se haga acreedor el "PROVEEDOR" por el incumplimiento parcial o total en los términos y condiciones del objeto del presente contrato.

SÉPTIMA. PAGO DE LOS SERVICIOS. Previo cumplimiento de los requisitos que consignan las cláusulas QUINTA y SEXTA, el pago de los servicios se hará en una sola exhibición, al término de los trabajos, sin que esto implique un costo financiero adicional, el cual se efectuará en moneda

A







"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

nacional, a precio fijo y se realizará a la entrega de la factura por la realización de los servicios, previa autorización y entera satisfacción del área usuaria, mediante transferencia electrónica bancaria.

OCTAVA. REQUISITOS DE FACTURACIÓN. Las facturas que presente el "**PROVEEDOR**" con motivo de la prestación del servicio contratado, deberá sujetarse a los lineamientos siguientes:

- a). Exhibirse en original y copia, con los requisitos fiscales vigentes.
- b). Contener la descripción detallada de **"LOS SERVICIOS",** los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado el importe con número y letra; y
- c). Emitirse a nombre de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.; indicar el número del presente contrato, y contar con la firma del servidor público responsable del Área Usuaria del bien contratado, así como con el sello de la Unidad Administrativa Usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Gerencia de Tesorería de **"RECICLAGUA".**

NOVENA. GRAVÁMENES FISCALES. Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración del presente contrato y su cumplimiento correrá a cargo de la parte que tenga carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutidos a "RECICLAGUA", serán pagados anticipadamente por el "PROVEEDOR" y reembolsados por "RECICLAGUA" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

DÉCIMA. GARANTÍA DE ANTICIPO DEL CONTRATO. Esta garantía deberá entregarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, la que deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el cien por ciento del importe total anticipo otorgado con I.V.A. incluido por medio de cheque certificado, cheque de caja o póliza de fianza, emitida por una institución afianzadora debidamente acreditada y registrada conforme al Convenio del Programa de Administración de Fianzas del Gobierno del Estado de México celebrado con las Instituciones Afianzadoras, con una vigencia mínima de doce meses y/o hasta su total amortización. **(NO APLICA EN VIRTUD DE QUE NO SE OTORGA ANTICIPO)**

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Esta garantía deberá entregarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, la que deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato, (antes del I.V.A.) por medio de cheque certificado, cheque de caja o póliza de fianza, emitida por una institución afianzadora debidamente acreditada y registrada conforme al Convenio del Programa de Administración de Fianzas del Gobierno del Estado de México celebrado con las Instituciones Afianzadoras, con una vigencia mínima de doce meses.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. Esta garantía deberá entregarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega total de los servicios, la que deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento del importe ejercido del contrato, (antes del I.V.A.) por medio de cheque certificado, cheque de caja o póliza de fianza, emitida por una institución afianzadora debidamente acreditada y registrada conforme al Convenio del

4









"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Programa de Administración de Fianzas del Gobierno del Estado de México celebrado con las Instituciones Afianzadoras, con una vigencia mínima de doce meses a partir de la entrega total de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. REEMPLAZO DE LOS SERVICIOS. El "PROVEEDOR" se obliga a responder de los servicios que no cumplan con las especificaciones, a que se refieren en este contrato, o que se encuentren en algún modo con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que "RECICLAGUA" efectúe la notificación correspondiente, obligándose el "PROVEEDOR" al suministro o reposición de "LOS SERVICIOS" de acuerdo a las especificaciones y condiciones del presente contrato.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de suministro de "LOS SERVICIOS".

DECIMA CUARTA. RELACIÓN DEL "PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES. EI "PROVEEDOR" en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega del servicio objeto de este contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social.

El "PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "RECICLAGUA", en relación con los trabajos realizados con motivo de la prestación de los servicios contratados.

DÉCIMA QUINTA. INFRACCIONES. Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por el "PROVEEDOR" con motivo de la ejecución de los servicios contratados, serán de su responsabilidad exclusivamente.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL "PROVEEDOR" no podrá, en ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato. En todo caso, El **"PROVEEDOR**" serán de su absoluta responsabilidad y exclusivamente será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES. El atraso del "**PROVEEDOR**" en la fecha de entrega de "**LOS SERVICIOS**" a "**RECICLAGUA**" será sancionado con una pena convencional a razón del 2% por cada día de atraso de acuerdo a la cotización presentada por el "**PROVEEDOR**" y hasta por el 10% del valor total del contrato que se indica en la Cláusula Séptima del presente instrumento.

El incumplimiento del "PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que deriven de està contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe del 10% del total del contrato, en su caso, el "PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "RECICLAGUA".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "RECICLAGUA" podrá exigir al "PROVEEDOR", el cumplimiento del contrato; en su caso, el "PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "RECICLAGUA".

A A







"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN DEL "CONTRATO". El presente contrato podrá ser rescindido administrativamente en caso de incumplimiento. Al efecto, cuando sea **"RECICLAGUA"** el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, en tanto que, si es el **"PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo será necesario que lo demande ante los Tribunales competentes y obtener la resolución correspondiente. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato de manera enunciativa mas no limitativa son las siguientes:

- a) Si el "PROVEEDOR" omite entregar las garantías de anticipo y cumplimiento, así como la de defectos y vicios ocultos en los términos y condiciones de las Cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA.
- b) Si el "PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato.
- c) Si existe atraso del "PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los servicios, de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- d) Si con motivo de negligencia, dolo o mala fe de el "PROVEEDOR" en la entrega los servicios, o en los supuestos que no corrija, sustituya, y/o complemente el servicio que "RECICLAGUA" no acepte y que por deficiente se le hayan rechazado, o si no lo realiza en el plazo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.
- e) Si la aplicación acumulada de las penas convencionales y/o deducciones llegan a representar el 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente instrumento sin incluir I.V.A.
- f) Si "RECICLAGUA" detecta anomalías en la calidad, o cualquier otro aspecto de relevancia en la entrega de los servicios, se levantará un acta donde se harán constar los hechos posteriormente "RECICLAGUA" evaluará si la irregularidad motivará algún problema en su operación y podrá rescindir el contrato, sin que exista responsabilidad de cubrir el importe del servicio que no se hubieran entregado por parte del "PROVEEDOR".
- g) Si el "PROVEEDOR" no entrega los servicios objeto de este contrato conforme a lo establecido en el mismo y en el anexol.
- h) Si el "PROVEEDOR" sin motivo justificado, deja de acatar las indicaciones impartidas por el Departamento de Mantenimiento.
- i) Si el "PROVEEDOR" cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, excepto los derechos de cobro ya sean los correspondientes a una parte o a la totalidad de los mismos, en este caso deberá existir previa autorización de "RECICLAGUA"
- j) Si el "PROVEEDOR" no da a "RECICLAGUA" las facilidades y datos necesarios para la supervisión de los servicios materia de este contrato.
- k) Si el "PROVEEDOR" no se sujetare estrictamente a lo establecido en los lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones reglamentarias en vigor.
- I) Si el "PROVEEDOR" abandona por cualquier motivo o suspende de manera injustificada la entrega de los servicios materia del presente contrato.
- m) En general por cualquier otra causa imputable al "PROVEEDOR" de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo, en este contrato y anexo(s) respectivo(s), "RECICLAGUA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convencionales, o bien, declarar administrativamente la rescisión del contrato.

A D

s) o el







"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones del "PROVEEDOR", el "RECICLAGUA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente "CONTRATO" aplicando las penas convencionales estipuladas en la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA o declarar de forma administrativa su rescisión.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que "RECICLAGUA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de la Secretaria de la Contraloría.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen en el que se deberán precisar las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma.

Cuando "RECICLAGUA" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, reembolsará al "PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS. Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas con anterioridad, así como de la rescisión del "CONTRATO", "RECICLAGUA" podrá sancionar al "PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, cuando infrinja las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento correlativo.

VIGÉSIMA PRIMERA. PAGO DE SANCIONES. Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por el "PROVEEDOR" en el plazo que determine "RECICLAGUA", tendrá el carácter de crédito fiscal, y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago al "PROVEEDOR", o mediante el procedimiento económicocoactivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS OBJETADAS. Sin perjuicio de las penas convencionales y sanciones administrativas a que se refiere el presente "CONTRATO", así como la rescisión del presente instrumento "RECICLAGUA" inscribirá a el "PROVEEDOR" en el Registro de Empresas Objetadas que lleva la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al Procedimiento Administrativo Sancionador previsto en el artículo 74, fracción IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 163 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA. NORMAS JURÍDICAS APLICABLES. Las partes convienen en que todo lo no previsto en este "CONTRATO" se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.









"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. Toda información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente contrato tienen el carácter de confidenciales, por lo que en ningún momento el "PROVEEDOR" podrá disponer de la documentación e información inherente a este contrato, ni darla a conocer a terceras personas; por lo que se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos e información de "RECICLAGUA", ni proporcionará a tercera persona, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los sistemas y actividades de cualquier clase que observe de "RECICLAGUA" y en el desarrollo de sus actividades, y no mostrará a terceros los documentos, expedientes, escritos, artículos, contratos, bitácoras e información que se le proporcione o formule con relación a la prestación de sus servicios contratados. En caso de incumplimiento a lo pactado en esa cláusula, la parte infractora deberá cubrir un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL. Las partes reconocen que por la firma de este contrato no adquieren derecho alguno sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual de la otra parte, entendiendo por éstos en forma enunciativa más no limitativa los siguientes: patentes, marcas, nombres comerciales, derechos de autor, etc., así como de licencias, permisos, autorizaciones de uso de propiedad industrial e intelectual.

El "PROVEEDOR" será responsable en caso de que al entregar los servicios objeto del presente contrato, infrinjan patentes y/o marcas registradas de terceros, quedando obligados a liberar a "RECICLAGUA" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, y laboral y/o de cualquier otra indole.

VIGÉSIMA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. - El presente entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, no obstante, para el caso de que subsistan por alguna de las partes obligaciones pendientes por cumplir, el contrato seguirá vigente, pero en ningún caso podrá exceder más allá del 31 de julio de 2024.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. La interpretación y cumplimiento del presente contrato y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa conforme a las disposiciones legales de la materia. En caso de controversia, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia Administrativa de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su vecindad o domicilio presente y futuro.

VIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente contrato, incluidas las adecuaciones por incremento en la cantidad de los bienes, deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, atento a lo previsto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municípios y su Reglamento.

"RECICLAGUA" podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del presente contrato de la cantidad de los bienes solicitados, mediante modificaciones al mismo, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 30% (Treinta por ciento) del monto máximo, de la







"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente en el presente contrato

Las modificaciones en monto o plazo que se realicen al presente contrato conllevarán, en su caso, al ajuste de la garantía de cumplimiento, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de la garantía, mismo que no deberá exceder de 5 (cinco) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de bienes.

En testimonio de lo cual, el presente "CONTRATO" se firma por las "PARTES" por duplicado, correspondiendo un tanto a cada una de ellas, a los diez días del mes de mayo del año 2024, quienes manifiestan que es su libre voluntad suscribir el presente contrato, y respetar estrictamente en todos sus términos y contenido, de conformidad con lo establecido expresamente en el mismo, y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio; por lo que para su debido cumplimiento y constancia firman al calce y al margen de éste.

POR "RECICLAGUA"

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL

C. MAGALI ROJAS FRANCO REPRESENTANTE LEGAL DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL MAGEM, S.A. DE C.V.

ÁREA SOLICITANTE DEL SERVICIO.

ING. NAHUM RODRIGUEZ TELLEZ TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO







RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V. GERENCIA DE TESORERÍA DEPARTAMENTO DE COMPRAS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

LERMA, ESTADO DE MÉXICO. A 24 DE MAYO DE 2024

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA Y /O CHEQUE PAGO TOTAL

A NOMBRE DE: MANTENIMIENTO INDUSTRIAL MAGEM, S.A DE C.V.

16,00

PAGO DE SERVICIO: "REUBICACIÓN DE LOS PANELES SOLARES DE RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A DE C.V."

No. CONTRATO: SA/REC/AD/009/2024

No. OFICIO: 232D0101010003L/027/2024

No. REQUISICIÓN: 040/2024

No. FACTURA: A 55

CON UN IMPORTE DE: \$ 1,150,488.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

SUBTOTAL \$ 991,800.00

IVA 16%

\$ 158,688.00

TOTAL

\$1,150,488.00

ÁREA SOLICITANTE: TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO/ ING. NAHUM RODRIGUEZ TELLEZ.

ELABORÓ

AUTORIZÓ

M. EN D. JAVIER E. PESENDIZ SALGADO TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

G

LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ TITULAR DE LA GERENCIA DE TESORERÍA



MANTENIMIENTO INDUSTRIAL MAGEM S.A. DEC.V.

Lugar de expedición: 52120

Emisor

RFC: MIM22012044A RAZÓN SOCIAL: MANTENIMIENTO INDUSTRIAL MAGEM LA CADENA SIN NUMERO COL, REFORMA SAN MATEO ATENCO

ESTADO: ESTADO DE MEXICO, MEX SAN MATEO ATENCO 52120 REGIMEN FISCAL: GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES TELEFONOS: 7228559865 - 7228559865

Exportación: 01 - No aplica.

PAGADO

2 4 MAY 2024

CONTABILIDAL GENERAL

I - Factura - VERSIÓN 4.0

No. de serie del CSD del emisor 00001000000511702986

Fecha y Hora de emisión 2024-05-24T15:28:42

Folio Fiscal 97F7C43C-1A14-11EF-AE1D-00155D014009

No. de serie del CSD del SAT

00001000000504587508

Fecha y hora de certificación

2024-05-24T15:28:42

Forma de Pago

Transferencia electrónica de fondos

Receptor

RFC: RAM980512AU3

Uso de CFDI: Gastos en general

"RECICLAGUA AMBIENTAL",

AV SAN RAFAEL 2

COLPARQUE INDUSTRIAL LERMA, LERMA C.P.:52000

STADO: MEXICO, LERMA MEX

LEFONOS: -

Regimen Fiscal Receptor: General de Ley Personas Morales

Domicilio Fiscal Receptor:

52000

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
1.00		REUBICACION DE LOS PANELES SOLARES DE RECICLAGUA AMBIE LO ESPECIFICADO EN LA ADJUDICACION DIRECTA NUMERO SA/R NUMERO DE OFICIO DE INVITACION No. 232D0101020000L/480/2024 ClaveProdServ: 73152101	EC/AD/009/2024, CON	991,800.00
Beneficiario: MANTENIMIENTO INDUSTRIAL MAGEM S.A. DE C.V. Banco: BANCO MERCANTIL DEL NORTE (Banorte)		Objeto Imp: 02 - Si objeto de impuesto. DUSTRIAL MAGEM S.A. DE C.V. JORTE (Banorte)	Subtotal [IVAT 0.160000	991,800.00 MXN 158,688.00 MXN

Cuenta: 1182825641

CLABE Interbançaria: 072 420 01182825641 3

Total 1,150,488.00 MXN

reciclagua ambienyal s.a. de c.V recibi bien vio servicio amparabo por este documento a entera satisfacción Nantenmento-To Ing Nahan Redriguez Tellez

LIC. JUAN CARILOS HERNANDEZ MARXINEZ GERENTE DE TESORERIA DE RECICLADUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.

PAGADO

2 4 MAY 2024

CONTABILIDAD GENERAL

TOTAL EN LETRA: UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 MXN

Método de Pago: Pago en una sola exhibición Condiciones de Pago: TRANFERENCIA ELECTRONICA

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

[]1.1[97F7C43C-1A14-11EF-AE1D-00155D014009[2024-05-

24T15:28:42|TBN040609RKA|NfaABVz2R6P1JFAzxFpSTvztZ4ukT8LaOSOAMnAbPVpmiThAMoeudBLsHv3C0b4+/jRm50wxjpzgwZPyPE p4keFah1nFiQld0zojBZpBEtsMVViGPYoWgvQx9sF/Dzd8R3cANaZdlEJxctOnEhqrhhrJmTbVJovsVCCVY0C+gbssCn1LvbpDP4oFtcZZX DK1de4ZLW5xVYRbLa1QAymStQ1hmfkAVAX/fTrk/2qmz/aBXPDSbRxlC+yHU6+rTaz4qwtP4dFM+m6VZsNJ6f7hYKgtNPxqWXDHA3t7fK oV093OotozDlkEBnq5DamQo6J6O9kNBgAZX1HivIsKfDnJ6g==|00001000000504587508||

Sello digital del emisor

NfaABVz2R6P1JFAzxFpSTvztZ4ukT8LaOSOAMnAbPVpmiThAMoeudBLsHv3C0b4+/jRm50wxjpzgwZPyPEp4keFah1nFiQld0zojBZpBEts MVVIGPYoWgvQx9sFiD2d8R3cANaZdlEJxctOnEhqrhhrJmTbVJovsVCCVY0C+gbssCn1LvbPDP4oFtcZZXDK1de4ZLW5xVYRbLa1QAy mStQ1hmfkAVAX/fTrk/2qmz/aBXPDSbRxIC+yHU6+rTAz4qwtP4dFM+m6VZsNJ6f7hYKgtNPxqWXDHA3t7fKoV093OotozDikEBnq5DamQ o6J6O9kNBgAZX1HlvlsKfDnJ6g==

Sello digital del SAT

oLdVxduHGYg0lS7FFjoPEwGz0uHn0u9l2v6jLH35ylP5YkisnY5PxoK//Vdp/WTnnYtBKZFh1Nihns2lN0Hn35GCmGGUO0Pc.tXU5w/xCgwls BW6cEs82nviktcqKYNRVzVa7o+5f0Ni2TWWvG18HHOq7fTNrHbeoVO3o+DRjH9SFLt3lURvByPKGUZtbQ1ZiqQAlngjOCNkpDOzFiK3nA UHoV7vhX91jakxBarnuA9i094Qju4ohK+SINpZPNJUwjYKf/oP5UgCEcFOd49nOiOHdwSoQDDcH58c0qyiFRXSE0/HFXUCjbDX9wYdTWNI pyq4kAQeobYoklsPFoia8bA==

Este documento es una representacion impresa de un CFDI



3571

F. 37482 CP-325

Carror

Transferencias a Cuentas de Terceros Banorte

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. RFC: BMN-930209-927

24/05/2024 18:39

Cuenta/ CLABE Ordenante

Nombre del Ordenante

RFC Ordenante

Moneda

ID Tercero

Nombre del Beneficiario

Cuenta/ CLABE Beneficiario

Titular de la Cuenta

RFC Beneficiario

porte a Transferir

Α,

Fecha Aplicación

Número de Referencia

Propósito de la Transferencia

Clave de Rastreo

Confirmación

Comisión

IVA Comision

Capturó

Fecha Captura

Ejecutó

Fecha de Ejecución

Autorizó 1:

Fecha Autorización 1:

Autorizó 2:

Fecha Autorización 2:

Autorizó 3:

cha Autorización 3:

AutExcepción 1:

Fecha AutExcepción 1:

AutExcepción 2:

Fecha AutExcepción 2:

Modo de Ejecución

Nombre del Archivo

0523600462

RECICLAGUA AMBIENTAL SA DE CV

RAM980512AU3

MXP

magemsa

MANTENIMIENTO INDUSTRIAL MAGEM SA DE CV

1182825641

RECICLAGUA AMBIENTAL SA DE CV

MIM22012044A

\$1,150,488.00

\$158,688.00

24/05/2024

55

PAGO FACT A55 REUBICACION PANELES SOLARES

59185

OK. OPERACION EFECTUADA

\$3.00

\$0.48

RECICLAGUA AMBIENTAL

24/05/2024 06:38:34 p. m.

RECICLAGUA AMBIENTAL

24/05/2024 06:39:05 p. m.

Individual

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.

Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:

México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 ? Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783